

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

FOLIO 77312173878-12
MLV

COMERCIAL ECCSA S.A.
RUT.: N° 83.382.700-6
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas
registradoras.

SANTIAGO, 19/11/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex __77312012177__ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 12.11.2012 presentado por don **ALEJANDRO FRIDMAN PIROZANSKY, RUT N° 4.438.651-8**, en representación legal de **COMERCIAL ECCSA S.A., RUT N° 83.382.700-6**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos N° 1052 piso 4 interior, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras que funcionarán en su establecimiento ubicado en **ARTURO PRAT N° 530, ciudad de ANTOFAGASTA;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
NCR	7403	43307460	212602	A	69
NCR	7403	44371073	212603	A	70
NCR	7403	44371102	212604	A	71
NCR	7403	44371090	212605	A	72

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 2414 de 07.10.2009, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por Res. Ex. N° 2414 de 07.10.2009.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

GERARDO ELIAS RUBIO
JEFE DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA(S)
RES. EX. N° 3345 DE 01.08.2012

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV**DISTRIBUCION:****Depto. Plataforma de Atención y Asistencia****Expediente****Transparencia Activa****C/C A: II DIRECCION REGIONAL DE ANTOFAGASTA****A don Alejandro Fridman P. Rep. Legal de****COMERCIAL ECCSA S.A.****Huérfanos N° 1052, Piso 4 interior****Santiago.**